

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 1 DE NOVIEMBRE DE 1999

N° 26.019

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE GOBIERNO

##### DECRETO N° 1.655

Mendoza, 21 de setiembre de 1999

Siendo necesario encargar la Cartera de Gobierno mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Félix Pesce,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera de Gobierno mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Félix Pesce, al señor Ministro de Economía, Ingeniero Carlos Jorge Rodríguez.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y de Economía.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Félix Pesce  
Carlos J. Rodríguez

##### DECRETO N° 1.790

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 0000810-A-99-00100, y

#### CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones se tramita la homologación de lo actuado en la Comisión Paritaria provincial de Agentes Municipales de los días 15 y 27 de julio y 10 de agosto de 1999;

Que verificados los puntos que han sido acordados en las reuniones de que dan cuenta las actas acompañadas de la citada Paritaria, no se afectan disposiciones de orden público ni se infringen prohibiciones legales.

Por ello y atento lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 7,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Homológuense las Actas Acuerdos Números 7 al 9, de fechas 15 y 27 de julio y 10 de agosto de 1999; respectivamente, suscriptas por la Comisión Paritaria Provincial de Agentes Municipales, que en fotocopias y como Anexos I, II y III, forman parte del presente decreto.

Artículo 2° - Cúmplase lo dispuesto por el Art. 60 y sgtes. de la Ley 5892, con las excepciones enunciadas en el Art. 62 de la citada Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Félix Pesce

#### Anexo I

Acta N° 7: En la Ciudad de

Mendoza a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las nueve horas, se reúne la Paritaria Municipal, en dependencias del Ministerio de Gobierno con la presencia del señor Intendente de Las Heras Ing. Guillermo Amstutz; representantes de la Federación de Sindicatos Municipales señor, Sergio Medina, Franklin Benítez, Dr. Carlos González Díaz y Juan: A. Vicario; por la Municipalidad de San Carlos Miriam Appon; por Maipú Rene Griffouliere; por Godoy Cruz María Cristina Barboza y Dr. Ricardo Ganum; por Las Heras Dr. Rubén Sampieri; por Capital Adelmo Pesce y Leopoldo Gorosito; por Lavalle Dr. Hernán Pascual. Abierto el Acto se da lectura al acta N° 6 de fecha 2 de julio. En virtud de lo establecido por el punto 6 inc. b) modificatorio del Reglamento del Funcionamiento de Paritaria, se suspende la reunión por falta de quórum y se convoca a una nueva reunión para el día 27 de julio del corriente a las nueve horas. No habiendo otro tema que tratar se da por finalizada la reunión siendo las diez horas.

#### Anexo II

Acta N° 8: En la Ciudad de Mendoza a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las nueve horas, se reúne la Paritaria Municipal, en dependencias del Ministerio de Gobierno con la, presencia del señor Intendente de Las Heras Ing. Guillermo Amstutz; representantes de la Federación de Sindicatos Municipales señor, Sergio Medina, Dr. Carlos González Díaz y Juan A. Vicario;

#### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR  
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA  
a/cargo Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE ECONOMIA  
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. José Leonardo David

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	9.793
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	9.797
<b>RESOLUCIONES</b>	
Dirección General de Escuelas	9.801
Departamento General de Irrigación	9.801
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	9.803
Convocatorias	9.804
Irrigación y Minas	9.806
Remates	9.806
Concursos y Quiebras	9.826
Títulos Supletorios	9.829
Notificaciones	9.829
Sucesorios	9.832
Mensuras	9.836
Avisos Ley 11.867	9.838
Avisos Ley 19.550	9.838
Concurso de Precios	9.839
Licitaciones	9.840

por la Municipalidad de San Carlos Miriam Appon y Dr. Exequiel Patiño Correa; por Godoy Cruz María Cristina Barboza y Dr. Ricardo Ganum; por Guaymallén Dr. Daniel Naciff, por Capital Adelmo Pesce y Leopoldo Gorosito; por Lavalle Dr. Hernán Pascual, por Tunuyán Juan J. Delgado y Francisco Godoy; por Luján María Laura Noceda; por San Martín María L. de Messina y Valentín Núñez; por Rivadavia Cdr. Carlos Grés; por Maipú René Griffouliere. Por el Ministerio de Gobierno Cdores. Daniel Sulti y Rodolfo Cassino. Abierto el Acto se da lectura al acta N° 7. El primer punto tratado es el correspondiente al adicional por antigüedad, al respecto el señor Intendente de Las Heras propuso, por una par-

te el descongelamiento del adicional por los años adeudados, lo que fue aceptado por Federación, comprometiéndose las Comunas a abonarlo las que puedan a partir de la fecha, fijándose como término máximo para el pago el mes de enero del año 2000. Por otra parte el tema del derecho al retroactivo de dichos años, será tratado en la primera reunión de paritarias que se realice en el año 2000, sin perjuicio de que aquellas Comunas que en Paritaria Municipal departamental pudieren acordarlo. El segundo punto fue la designación en Planta Permanente del personal contratado: al respecto se llegó a un acuerdo para que en la próxima reunión de paritarias las Comunas se comprometan a traer un Proyecto que contemple la incorporación a Planta Permanente de empleados teniendo en cuenta criterios técnicos, presupuestarios y otros que correspondan, y un Proyecto de redacción del artículo correspondiente. Con relación a la licencia por riesgo, las partes hasta ahora han determinado que las tareas que se determinaron como riesgosas, conforme al Decreto 2178 se ha acordado que corresponde la licencia para los indicados en las letras a), b), d) e), i) y j), por tratarse de tareas insalubres existiendo disidencia con respecto a los que están en la letras c, f, g, y h, por lo cual para la próxima reunión, las partes traerán los fundamentos técnicos para discutir con respecto a los cuatro últimos puntos. A continuación se determinó cuarto intermedio para la resolución de temas pendientes para el día Martes 10 de agosto del corriente a las nueve horas. No habiendo otro tema a tratar se da por terminada la reunión siendo las doce horas, haciéndose constar que por ser cuarto intermedio se tratarán los temas con media hora de tolerancia y con los miembros presentes.

### **Anexo III**

Acta Nº 9: En la Ciudad de Mendoza a los diez días de agosto de mil novecientos noventa y nueve, siendo las nueve horas, se reúne la Paritaria Municipal, en dependencias del Ministerio de Gobierno con la presencia de representantes de la Federación de Sindicatos Municipales señor, Dr; Carlos González Díaz y Franklin Benítez; por la Municipalidad de San Carlos Dr. Exequiel Patiño

Navarro; por Godoy Cruz Dr. Ricardo Ganum; por Guaymallén Dr. Daniel Nasif, por Capital Dr. Leopoldo Gorosito y Adelmo Pesce; por Lavalle Dr. Hernán Pascual, por Rivadavia Cdor. Carlos Grés y Víctor Celis; por Maipú René Griffouliere por el Ministerio de Gobierno Cdores. Daniel Sulti y Rodolfo Cassino. Abierto el Acto se da lectura al acta Nº 8. Con respecto al punto «designación en Planta Permanente del Personal Contratado» varias Comunas presentaron diversas situaciones atento a las disímiles características de cada uno de los Departamentos, llegándose a un acuerdo, el cual consiste en delegar el tema para ser analizado en las Paritarias comunales; como plazo máximo para que se reúna la paritaria el día 15 de febrero del 2000, sin perjuicio de aquellos Municipios que puedan convocar a las mismas antes del plazo fijado a fin de analizar el tema en cuestión. En segundo lugar en relación a las licencias especiales por tareas previstas por el Decreto 2178, las partes acuerdan que los agentes comprendidos en el inc. h) tendrán derecho a gozar de los cinco días adicionales de licencia, conforme lo previsto por el Art. 58 inc. 29 de la Ley 5811, con relación al Art. 32 de la Ley 5892. En este estado, las partes solicitan la urgente homologación de todos los puntos acordados en las actas posteriores a los Decretos 151, 152 y 153/99 del Ejecutivo Provincial. Asimismo, se acuerda convocar para una nueva paritaria el día nueve de setiembre a las nueve horas, en que se seguirán tratando los temas de las tareas riesgosas no acordadas para el derecho a licencia, como así los puntos pendientes de las actas paritarias anteriores, que integrarán el Orden del Día y que se notificarán a las Comunas. No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el acto siendo las doce horas.

**Nota Aclaratoria:** Por error se omitió consignar en el acta Nº 9 de fecha 10 de agosto de 1999, que en dicha reunión, asistieron también por Municipalidad de Las Heras el Cont. Armando Lértora y el Dr. Rubén Sampieri; por Malargüe Dr. Esteban Vázquez y por Santa Rosa Dr. Claudio Sar - Sar. En Mendoza a los once días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

### **DECRETO Nº 1.791**

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 0000704-A-99-00100, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en dichas actuaciones se tramita la homologación de lo actuado en la Comisión Paritaria Provincial de Agentes Municipales, de los días 16 de marzo, 14 de abril, 22 de abril, 10 de junio, 22 de junio y 2 de julio de 1999;

Que verificados los puntos que han sido acordados en las reuniones de que dan cuenta las actas acompañadas de la citada Paritaria, no se afectan disposiciones de orden público ni se infringen prohibiciones legales

Por ello y atento lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 13,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Homológuense las Actas Acuerdos Números 1 al 6, de fechas 16 de marzo, 14 de abril, 22 de abril, 10 de junio, 22 de junio y 2 de julio de 1999, respectivamente, suscriptas por la Comisión Paritaria Provincial de Agentes Municipales, que en fotocopias y como Anexos I, II, III, IV, V y VI forman parte del presente decreto.

Artículo 2º - Cúmplase lo dispuesto por el Art. 60 y sgtes. de la Ley 5892, con las excepciones enunciadas en el Art. 62 de la citada Ley.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

#### **ARTURO PEDRO LAFALLA Félix Pesce**

#### **Anexo I**

Acta Nº 1: En la Ciudad de Mendoza, a los dieciséis días del mes de marzo mil novecientos noventa y nueve siendo las nueve horas, se reúne la Comisión Paritaria Municipal en dependencias del Ministerio de Gobierno con la presencia del señor Ministro de Gobierno Dr. Félix Pesce, los señores Intendentes Rubén

Montemayor por Godoy Cruz, Guillermo Amstutz por Las Heras, Sebastián Brizuela, por Lavalle, Jorge Pardal por Guaymallén, el Dr. Alejandro Moreno, Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno; los señores Osvaldo Pereyra Castro, Presidente de la Federación Sindical Municipal, Franklin Benítez, Juan Antonio Vicario y Carlos González Díaz, Juan Carlos Núñez y Luis Godoy en representación de la Federación de Sindicatos Municipales; y los señores Rene Griffouliere por Maipú; Dr. Patiño Navarro y Miriam Appun por San Carlos; Juan Carlos Molina por Lavalle, Dr. Rubén Sampieri y Armando Lértora por Las Heras, Adelmo Pesce y Lic. Leopoldo Gorosito por Capital; María Laura Noceda por Luján de Cuyo; Claudio Sar - Sar por Santa Rosa, Dr. Daniel Nasif y Dr. Claudio Boullade por Guaymallén; Dr. Domingo Guzmán por La Paz y Cristina Barboza por Godoy Cruz y el Dr. Carlos F. Dietrich, Contador Daniel Sulti y Cont. Rodolfo Cassino, como representantes del Ministerio de Gobierno. Abierto el acto hace uso de la palabra el señor Ministro de Gobierno dando por iniciadas las sesiones de paritarias del presente año, haciendo hincapié a los señores intendentes que en las sucesivas reuniones estén presente o sus representantes debidamente autorizados para participar de la paritaria, conforme al Reglamento aprobado Hacen uso de la palabra tanto los representantes de la Federación de Sindicato Municipales como así también los Intendentes presentes, llegándose a la conclusión de convocar a reunión de Intendentes el día Martes 23 de marzo a las nueve horas y el día 14 de abril a las nueve horas reunión de Paritarias. La Federación presenta el Reglamento y metodología de trabajo de la Comisión Paritaria Provincial Municipal de Mendoza y dos notas dirigidas al señor Ministro de Gobierno; la primera: declaración de intromisión de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) en asuntos de competencia de los sindicatos Municipales y Federación de Sindicatos Municipales y la segunda es el caso concreto de la Licencia por Enfermedad o accidentes de trabajo, solicitando a los señores intendentes que traigan la opinión formada al respecto para resolver.

Siendo las doce horas y no habiendo ningún otro tema por tratar se da por cerrado el acto.

### **Anexo II**

Acta Nº 2: En la Ciudad de Mendoza, a los catorce días del mes de abril mil novecientos noventa y nueve siendo las nueve horas, se reúne la Comisión Paritaria Municipal en dependencias del Ministerio de Gobierno con la presencia de los señores Intendentes Arq. Rubén Montemayor por Godoy Cruz, Ing. Guillermo Amstutz por Las Heras, Arq. Jorge Pardal por Guaymallén, Cont. Celso Jaque por Malargüe, Dr. Sebastián Brizuela por Lavalle, el Dr. Alejandro Moreno, Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno; los señores Franklin Benítez, Juan Antonio Vicario y Carlos González Díaz, Juan Carlos Núñez, Luis Godoy, Sergio Medina y Alberto Bustos, en representación de la Federación de Sindicatos Municipales; y los señores Miriam Appon por San Carlos, Lic. Leopoldo Gorosito por Capital; María Laura Noceda por Luján de Cuyo; Claudio Sar-Sar por Santa Rosa, Dr. Daniel Nasif y Dr. Claudio Boullade por Guaymallén; Dr. Ricardo Ganum por Godoy Cruz, Santiago Magariños por San Rafael, Juan Agulles por Malargüe, Cdr. Carlos Dr. Eduardo Angilen, por Junín, Juan J. Delgado y José F. Godoy por Tunuyán, Rene Grifoulliere por Maipú y los Dres. Ricardo Marino y Carlos F. Dietrich y Cont. Rodolfo Cassino, como representantes del Ministerio de Gobierno. Abierto el acto se da lectura del acta Nº 1 del día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Hace uso de la palabra el representante de la Federación como así también los intendentes presentes y algunos representantes, llegando al siguiente acuerdo, aceptar la propuesta del Intendente de Las Heras la que consiste en la formación de una comisión para el estudio de la Escala salarial y el Factor Grado la cual quedará conformada el día veintidós de abril, la cual tendrá como plazo para responder sesenta días a partir del día de la fecha o sea el martes quince de junio de 1999. Dicha comisión también estará facultada para estudiar otros temas propuestos (dentro de veinte días a partir de la fecha licencia por accidente de trabajo) con respecto al tema an-

tigüedad, los Intendentes expresan que este adicional se pagará de acuerdo a como paga la Provincia, de todas maneras atento al fallo de la Corte referido a este tema se comprometen a traer una respuesta el próximo 22 de abril sin perjuicio de aquellas comunas en que se haya abonado sumas a cuenta o se haya convenido una forma de pago. Reglamento del Funcionamiento de la Paritaria: las partes acuerdan modificar el reglamento homologado en el punto Art. 6 inc. b) que quedará redactado de la siguiente manera: «las reuniones deberán ser iniciadas a la hora de la convocatoria con una tolerancia máxima de media hora. Se requerirá la presencia de diez intendentes o sus representantes, debidamente autorizados. En caso que no se reúnan la cantidad antedicha a la hora fijada se dará por fracasada la reunión, fijándose en ese mismo acto una nueva convocatoria dentro de los diez días corridos, la cual deberá ser notificada en forma fehaciente a los señores intendentes o sus representantes autorizados. En la segunda convocatoria se tratarán y resolverán los temas con los representantes de las partes que se encontraren presentes». Asimismo se solicita a los señores Intendentes, que intertanto se pronuncie la futura comisión a formarse sobre el tema Licencia en relación a accidentes de trabajo, si pueden traer una solución provisoria para los casos puntuales y concretos de empleados municipales que una vez vencido el año de licencia paga no hayan podido alcanzar el porcentual de incapacidad, respuesta que deberán traer para el día 22 de abril. Se fija el día veintidós de abril a las nueve horas para la reunión de la Comisión de Paritarias. Siendo las doce horas y no habiendo más temas para tratar se da por terminado el acto.

### **Anexo III**

Acta Nº 3: En la Ciudad de Mendoza, a los veintidós días del mes de abril mil novecientos noventa y nueve siendo las nueve horas, se reúne la Comisión Paritaria Municipal en dependencias del Ministerio de Gobierno con la presencia de los señores Intendentes Arq. Rubén Montemayor por Godoy Cruz, Ing. Guillermo Amstutz por Las Heras, Cont. Celso Jaque por Malargüe, Ing. Luis Carral por Luján de

Cuyo, Sr. Héctor Núñez por Rivadavia; Sr. Dante Pellegrini por Junín; Dr. Sebastián Brizuela por Lavalle; los señores Franklin Benítez, Juan Antonio Vicario y Carlos González Díaz, Juan Carlos Núñez, Luis Godoy, Sergio Medina y Alberto Bustos en representación de la Federación de Sindicatos Municipales; y los señores Miriam Appon, Dr. Exequiel Patiño Navarro, por San Carlos, Lic. Leopoldo Gorosito, Adelmo Pesce por Capital; Claudio Sar-Sar por Santa Rosa, Dr. Daniel Nasif por Guaymallén; Dr. Ricardo Ganum por Godoy Cruz, Santiago Magariños por San Rafael. Sergio Coniverti, Juan J. Delgado y José F. Godoy por Tunuyán, Rene Grifoulliere por Maipú y los Dres. Ricardo Marino y Carlos F. Dietrich y Cont. Rodolfo Cassino, como representantes del Ministerio de Gobierno. Abierto el acto se da lectura del acta Nº 2 del día catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve. Abierto el acto el Intendente Montemayor acompaña lo resuelto por la mayoría de los Intendentes de la Provincia en relación al punto del pago por Adicional por Antigüedad, que adopta el criterio del pago según lo establecido en la Provincia, sin perjuicio de lo acordado o resuelto por algunas comunas en relación a pagos retroactivos, pago a cuenta, reconocimiento de antigüedad o cualquier otra forma distinta de la modalidad provincial. Cedida la palabra a la Federación agradecen la voluntad de los Intendentes de volver a estudiar el tema, pero al no cubrir las expectativas que habían quedado abiertas de la reunión anterior solicita que quede expresa constancia que ya por decreto homologado del Ejecutivo Provincial la Federación por sí o a través de los Sindicatos Departamentales iniciarán o continuarán con el trámite de los reclamos administrativos o acciones judiciales por ante la Suprema Corte, para el pago de la antigüedad desde el año 1996 en adelante. En segundo lugar en relación a la formación de una Comisión Técnica para el estudio de la escala salarial y el factor grado como por licencia por accidente de trabajo, también acompañan el acuerdo por el cual las Comunas autorizan al Ejecutivo Provincial a retener la suma de Cien pesos (\$) 100 de la coparticipación con lo que el Ministerio de Gobierno contratará con la Universidad Nacional de

Cuyo un equipo de técnicos especialistas en la materia, debiendo estar contratada para el próximo viernes 30 de abril. En relación a los representantes las comunas, se designarán cinco, quedando desde ya designados un representante por Capital, un representante por la Comuna de Godoy Cruz, comprometiéndose a designar los tres restantes antes del día 30 de abril, uno por Zona Este, uno por Zona Sur y otra por Valle de Uco, y por su parte la Federación en el mismo plazo designarán sus representantes elevando nota. Con relación al tema accidente de trabajo los señores intendentes se comprometen a realizar las gestiones ante los Legisladores para adecuar la Ley 5811 y la Ley de riesgo de trabajo. En relación al tema de los empleados que al vencimiento del año de licencia por accidente de trabajo y que aún no contaren con el alta médica, las partes solicitan que en forma urgente el Ministerio de Gobierno requiera un dictamen o informe del Tribunal de Cuentas para poder efectuar algún pago o subsidio a los empleados. En relación al tema Código de Descuentos, atento a que el Decreto 153 ya homologó lo acordado, las partes solicitan que en forma Muy Urgente se ordene, por intermedio del Ministerio de Gobierno, a la Dirección de Informática el cumplimiento del citado decreto, asimismo los señores intendentes deberán informar a quien corresponda en cada comuna que se deberá observar el fiel cumplimiento del citado decreto. En relación al tema de la representación gremial y la participación en la paritaria, los señores intendentes reconocen la plena vigencia del Artículo 59 de la Ley 5892. Por otra parte la Federación solicita el tratamiento del porcentaje de contratados en relación a la planta permanente y el tema de la Reglamentación del Régimen disciplinario, a lo que los señores intendentes, se comprometen por una parte a tratar el tema una vez que asuman los próximos ejecutivos municipales y el otro tema hacer las gestiones ante los legisladores provinciales para la modificación de la Ley 5892. Se acuerda que la próxima, reunión de Paritaria Municipal se efectuará una vez que se cuente con el dictamen de la comisión técnica. Siendo las once treinta horas se da por finalizada la reunión de paritaria.

**Anexo IV**

Acta N° 4: En la Ciudad de Mendoza a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas, se reúne la Paritaria Municipal, en dependencias del Ministerio de Gobierno con la presencia de los señores Intendentes Ing. Guillermo Amstutz por Las Heras y Cont. Celso Jaque por Malargüe, señor Sergio Medina, Juan Carlos Núñez y Miguel Saavedra, por la Federación de Sindicatos Municipales, el Dr. Ricardo Ganum por la Municipalidad de Godoy Cruz, el señor Adelmo Pesce, el señor Luis Gorosito y la señora Miriam Parlanti por la Municipalidad de Capital, Sra. Miriam Appud por San Carlos, Francisco Godoy y Juan José Delgado por Tunuyán, Dr. Daniel Nasif por Guaymallén, Ing. Armando Magistretti por Santa Rosa y Rene Grifoulliere por Maipú. Se trataron los siguientes temas: 1) Solicitud de prórroga para presentar propuesta final de la Comisión Técnica. Fue definido el plazo de presentación del informe para la segunda semana de agosto. 2) Designación de los representantes de Zona Este, Zona Sur y Valle de Uco: se definió enviar una nota solicitando pronta designación a las Intendencias de las tres zonas, de todas formas quedó determinado que la Comuna de San Carlos será la representantes de Valle de Uco. 3) Se acordó que a través del Ministerio de Gobierno se envíe nota a los Municipios que no han enviado el Decreto Municipal por el pago de los \$ 100 en concepto de honorarios para el representante de la U.N.C.. Con respecto al expediente N° 215-P/99 «PUMMA» solicitando participación en las paritarias municipales, la Paritaria estableció que se respetará lo establecido en la Ley 5892, siendo el Ministerio de Gobierno quien deba dictaminar e informar al respecto del rechazo de la participación. Otros asuntos tratados fueron en primer lugar determinar el estudio por parte de la Comisión Técnica creada (sin participación del representante de la UNC) del Régimen Disciplinario Municipal, como nueva materia en el orden del día de la Comisión Técnica mencionada, no determinando plazo hasta el presente. En segundo lugar se resolvió convocar a una próxima reunión paritaria para el día martes 22 de junio a las nueve horas por iniciativa del señor In-

tendente de Las Heras, a los efectos de tratar la revisión en la redacción del tema de Código de Descuentos. No habiendo más tema para tratar se da por terminada la reunión siendo las once horas.

**Anexo V**

Acta N° 5: En la Ciudad de Mendoza a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las diez horas, se reúne la Paritaria Municipal, en dependencias del Ministerio de Gobierno con la presencia de por Malargüe, señor Dr. Carlos Díaz, Franklin Benítez, Juan Carlos Núñez, por la Federación de Sindicatos Municipales, María Cristina Barbosa por la Municipalidad de Godoy Cruz, Dr. Exequiel Patiño Navarro y Sra. Miriam Appon por San Carlos, Cdr. Armando Lértora por Las Heras, Francisco Godoy y Juan José Delgado por Tunuyán. En virtud de lo establecido por el punto 6 inc. b) modificatorio del Reglamento del funcionamiento de la Paritaria, se suspende la reunión por falta de quórum y se convoca a una nueva reunión para el día dos de julio del corriente año a las nueve horas. No habiendo otro tema que tratar se da por finalizada la reunión siendo las nueve treinta horas.

**Anexo VI**

Acta N° 6: En la Ciudad de Mendoza a los dos días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve, siendo las nueve horas, se reúne la Paritaria Municipal, en dependencias del Ministerio de Gobierno con la presencia de los señores Intendentes de Las Heras Ing. Guillermo Amstutz; Malargüe Cont. Celso Jaque y Lavalle Dr. Sebastián Brizuela; representantes de la Federación de Sindicatos Municipales señor Juan Carlos Núñez, Sergio Medina, Franklin Benítez, Dr. Carlos Díaz y Juan A. Vicario; por la Municipalidad de San Carlos Miriam Appon y Dr. Exequiel Patiño Navarro; por San Rafael Santiago Magariños; por Maipú Rene Griffoulliere; por Tunuyán Juan José Delgado; por Godoy Cruz María Cristina Barbosa; por Las Heras Cont. Armando Lértora; por Capital Adelmo Pesce y Leopoldo Gorosito; por San Martín Liliana L. de Messina; por Guaymallén Dr. Daniel Nasiff. Abierto el Acto se da lectura al acta

N° 5 de fecha 10 de junio. En relación a los representantes faltantes de las Comunas para integrar la Comisión Técnica se designó como representante de la Zona Sur al Municipio de San Rafael. Con respecto a la iniciativa planteada por el señor Intendente de Las Heras, Godoy Cruz y Tunuyán, a los efectos de tratar la revisión en la redacción del tema Código de Descuentos, el señor Intendente propone agregar el punto j) en la nómina del acta del día 27/10/98, donde incluyan las demás entidades prestadoras de servicios a los empleados municipales, que hubiesen tenido código a la fecha de la Paritaria en que se fijó la nómina (27/10/98) y respetando la prioridad original. En este acto la Federación acepta la modificación propuesta, y de común acuerdo la Paritaria aprueba la redacción antes citada y agrega: «para los casos de empleados municipales que decidieran renunciar, ya sea a los Sindicatos Municipales, Mutuales u otras Entidades, se establece el siguiente procedimiento: deberá presentar una nota de renuncia ante la Entidad respectiva, donde además solicite que deberá informar a la Comuna respectiva dentro de los diez días corridos si existe deuda de alguna naturaleza. Una copia de la renuncia sellada por la Entidad deberá ser presentada por el agente a la Comuna respectiva. En caso de que no informe dentro de dicho plazo, el Poder Ejecutivo Municipal dará la baja del afiliado. Otro tanto sucederá en caso que la Institución informe que no tiene deuda. Para el caso que la Institución informe deudas, no podrá dar la baja, debiendo nuevamente el empleado presentará la solicitud respectiva. En este estado, la Comuna de Capital solicita que quede expresamente aclarado que aquellas Comunas que por disposición interna tengan prohibidos códigos de descuentos, se respete la legislación respectiva. Acto seguido la Federación de Sindicatos Municipales presenta una serie de puntos para incorporar en la paritaria del día de la fecha, de los cuales se trataron los tres primeros puntos. Sobre los mismos se acordó lo siguiente: 1° aplicación de la Ley Nacional 24557 de licencia paga por accidente de trabajo, sobre lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley Provincial 5811, por lo que los plazos de licencia remunerada por accidentes de trabajo, será la de la Ley Nacional. En el

punto 2° Adicional por Antigüedad, las partes acuerdan tratarlo en forma concreta y definitiva en la Paritaria del día 15 de julio, conforme el Reglamento de Paritaria. 3° Tema Riesgo: las partes acuerdan que todos los empleados municipales que realicen tareas comprendidas dentro del Decreto 2737/79 y sus modificatorias, como así por el Decreto Homologatorio 2178/93 y sus ampliaciones, deberá percibir dicho adicional, independientemente de la fecha en que se lo haya incorporado a esas tareas. Esta aclaración se formula por las diferentes interpretaciones que pudieron darse a las diferentes leyes de presupuesto provincial que se referían al tema. Por último las partes convocan a una nueva reunión paritaria para el día quince de julio a las nueve horas, debiendo el Ministerio convocar al integrante de la Comisión Técnica para el tratamiento de la Escala Salarial y Factor Grado, para la fecha indicada a fin de informar en relación a los temas considerados por dicha Comisión. No habiendo otro tema que tratar y siendo las trece horas se da por finalizada la reunión.

**DECRETO N° 1.807**

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 0000965-O-96-00917 y su acumulado N° 0000881-D-96-00917, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 1147/1997 se dispuso la Intervención Administrativa de la Unión Vecinal Francisco Narciso Laprida a los efectos de su normalización, por un plazo de 180 días;

Que por Decreto N° 1710/1998, se prorrogó la Intervención mencionada por el término de trescientos (300) días, a partir del 23 de febrero de 1998;

Que a fs. 71 del expediente principal la Dirección de Personas Jurídicas, informa que el Interventor designado, Dn. Carlos Herrera, no procedió a regularizar la Entidad en tiempo y forma, por lo que se lo emplazó a rendir cuentas de su gestión, con resultado negativo;

Que resulta necesario designar

un nuevo Interventor por el término de 180 días, para que en dicho plazo realice los actos necesarios para regularizar la citada Unión Vecinal;

Que, en consecuencia, atento las razones expuestas y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 76 del expediente N° 0000965-O-96-00917,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Dénse por concluidas las funciones de Interventor Administrativo de la Unión Vecinal Francisco Narciso Laprida, de Dn. Carlos Herrera, L.E. N° 6.887.020, domiciliado en calle Tucumán N° 593, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

Artículo 2° - Téngase por prorrogado el plazo de la Intervención Administrativa de la Unión Vecinal Francisco Narciso Laprida, dispuesta por Decreto N° 1147/97 y prorrogada por Decreto N° 1710/98, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del 4 de mayo de 1999, con los efectos y obligaciones establecidas en los mismos.

Artículo 3° - Desígnese Interventor Administrativo de la Unión Vecinal Francisco Narciso Laprida, a Dn. Edgar Lozada, L.E. N° 6.858.991, con domicilio en calle Laprida N° 357, Guaymallén, Mendoza, todo ello de acuerdo con los derechos y obligaciones que surgen de la Ley N° 5069.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

**DECRETO N° 1.808**

Mendoza, 5 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 0003095-C-99-00020,

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Colegio «Nuestra Señora del Rosario» solicita se declare de interés provincial la implantación del Poste de La Paz, que se realizará el día 29 de octubre de 1999, en

la intersección de las calles Derqui y Alvarez Condarco del Departamento Godoy Cruz;

Que la mencionada implantación es parte de la celebración del 40° aniversario de la creación del colegio y de gran trascendencia para nuestra comunidad por ser el primer monumento de esta índole en nuestra provincia;

Que en el citado poste está inscripta la plegaria «Que la Paz prevalezca en la Tierra» en cuatro idiomas;

Que un Poste de la Paz actúa como oración silenciosa, como mensaje por la paz en la tierra y es un monumento que sirve como recordatorio constante para que visualicemos y oremos por la paz mundial;

Que tal acontecimiento no significará erogación económica alguna por parte del Estado Provincial.

Por ello,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la implantación del Poste de La Paz, que se realizará el día 29 de octubre de 1999, en la intersección de las calles Derqui y Alvarez Condarco del Departamento Godoy Cruz, que realizará la Dirección del Colegio «Nuestra Señora del Rosario», con motivo de celebrar los 40 años de su fundación.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Félix Pesce**

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS**

**DECRETO N° 1.635**

Mendoza, 20 de setiembre de 1999

Visto que el día 20 de setiembre de 1999 se realizará la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO) y en razón de

lo informado en expediente N° 7427-S-1999-30091,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Desígnese al señor Asesor de Gabinete del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, Contador Guillermo Daniel García, D.N.I. 16.740.769, Clase 1963, Representante de la Provincia de Mendoza ante la Asamblea General Extraordinaria de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo Sociedad Anónima (DISTROCUYO), que se celebrará en Mendoza el día 20 de setiembre de 1999, con las atribuciones de deliberar, mocionar y votar sobre los distintos temas incluidos en la convocatoria, así como de ejercitar todos los derechos que como accionista del citado Consorcio le corresponden a la Provincia.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

**DECRETO N° 1.759**

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Vistos el expediente N° 2291-D-1997-30091 y sus acumulados 1936-D-96-30091 y 1515-M-1996-00100, en el primero de los cuales se da cuenta de la necesidad de modificar el Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999, a fin de posibilitar el pago del Adicional por «Cuerpo Colegiado» a los agentes de la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, Agrimensor Guillermo Bianchi y Profesor Gabriel José Pérez, quienes en función de lo establecido por Resolución N° 1050/1997 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas integran el Consejo Provincial de Arraigo en Tierras no Irrigadas, creado por el Artículo 5° de la Ley N° 6086, y

**CONSIDERANDO:**

Que la modificación aludida no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global.

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 11° de la Ley

de Presupuesto N° 6656 - Ejercicio 1999,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999-Ley N° 6656, del modo que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma de Cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y tres centavos (\$ 4.165,83).

Artículo 2° - Ratifíquese la designación del Agrimensor Guillermo Bianchi, Legajo N° 3-16456550-3-01 y del Profesor a Gabriel José Pérez, Legajo N° 3-11264856-7-01, ambos con funciones en la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Desarrollo Urbano, dispuesta por Resolución N° 1050/1997 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para integrar, en representación de esa Jurisdicción, el Consejo Provincial de Arraigo en Tierras No Irrigadas, creado por el Artículo 5° de la Ley N° 6086.

Artículo 3° - Los profesionales mencionados precedentemente percibirán en concepto de pago de la designación dispuesta por el artículo anterior, el adicional «Cuerpo Colegiado», en un todo de acuerdo con lo previsto por el Artículo 61° del Decreto-Ley N° 4322/1978 y disposiciones modificatorias, debiendo desempeñarse en tal carácter sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones habituales.

Artículo 4° - El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 5° - Lo dispuesto por este decreto no entorpecerá el normal desenvolvimiento del Presupuesto 1999.

Artículo 6° - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas y de Hacienda.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho  
Elsa Correa de Pavón**

**Planilla Anexa**

Expediente N° 2291-D-97-30091 y acumulados

**Modificación Presupuestaria**

1- Carácter: 1, Jurisdicción: 9, U. Org.: 13, Unidad de Gestión: M96330, Clasificación Económica: 41305, Finan.: 00, Aumentos: 0, Disminuciones: \$ 4.165,83.

2- Carácter: 1, Jurisdicción: 9, U. Org.: 13, Unidad de Gestión: M96254, Clasificación Económica: 41101, Finan.: 00, Aumentos: \$ 2.117,63, Disminuciones: 0.

3- Carácter: 1, Jurisdicción: 9, U. Org.: 1, Unidad de Gestión: O96157, Clasificación Económica: 41101, Finan.: 00, Aumentos: \$ 2.048,20, Disminuciones: \$ 0.

Totales: Aumentos: \$ 4.165,83 - Disminuciones: \$ 4.165,83.

- 1- Locaciones de Servicio.
- 2- Personal Permanente
- 3- Personal Permanente

**DECRETO N° 1.880**

Mendoza, 14 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 5742-A-1997-30091, por el cual la Asociación de Obreros Rurales de Santa Rosa solicita la adjudicación de un terreno fiscal ubicado en la Colonia Las Trincheras, Departamento Santa Rosa, y

**CONSIDERANDO:**

Que los terrenos de que se trata son propiedad del Gobierno de la Provincia de Mendoza y poseen una superficie total de 82 ha. 2.067,78 m2. según mensura inscripta en la Dirección Provincial de Catastro con el N° 2916.

Que existen en la zona problemas socio económico que son de público conocimiento, los cuales perjudican a la población y generan su éxodo. Estos podrían solucionarse, en parte, con la adjudicación de terrenos fiscales, por aplicación del Artículo 48° del Decreto-Ley Provincial N° 4711.

Que se propone dar soluciones habitacionales a unas treinta familias habitantes de zonas vecinas y evitar de esta manera la pérdida de mano de obra especializada en tareas rurales.

Que el Honorable Concejo

Deliberante de la Municipalidad del Departamento Santa Rosa y su Intendente avalan este proyecto.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y Fiscalía de Estado,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Adjudíquense en venta y en forma directa a la Asociación de Obreros Rurales de Santa Rosa - Personería Jurídica N° 99/96, las fracciones de terrenos identificadas como Fracción «C» con una superficie de cincuenta y siete hectáreas dos mil sesenta y un metros con sesenta y tres decímetros cuadrados (57 ha. 2.061,63 m2), Padrón de Rentas 006520 y como fracción «D» con una superficie de veinticinco hectáreas seis metros con quince decímetros cuadrados (25 has. 0.006,15 m2.), Padrón de Rentas 006521/11, las que sumadas hacen una superficie total de ochenta y dos hectáreas dos mil sesenta y siete metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (82 has. 2.067,78 m2.), inscriptas en el Registro y Archivo Judicial de la Provincia al N° 6474, fojas 597, Tomo 20, Departamento Santa Rosa, en la suma total de Veinticuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$ 24.662), de acuerdo con lo establecido en el respectivo Contrato de Compra-Venta, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 48° del Decreto-Ley de Colonización N° 4711, ad-referendum del Poder Ejecutivo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**

**DECRETO N° 1.786**

Mendoza, 4 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 4832-D-1999-30091 en el cual el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas solicita la liberación del ritmo del gasto para hacer frente al pago de gastos que se originen con motivo de las «Fiestas de Fin de Milenio» que se realizarán en el Parque Provincial Aconcagua, bajo la jurisdicción de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la autorización conferida por el Artículo 21° de la Ley N° 6656 -Presupuesto 1999, el Decreto-Acuerdo N° 275/1999, establece el nivel de ejecución al 6,5% mensual del crédito vigente.

Que posteriormente por Decreto-Acuerdo N° 531/1999, se dispuso una reducción en los créditos de las partidas ejecutables del Presupuesto vigente de \$ 52.272.606, la que debía producirse en las partidas que las Jurisdicciones indicaran y por los montos que el mismo decreto fija.

Que posteriormente por Decreto-Acuerdo N° 881/1999 se asignó por Jurisdicción parte de la reducción a prorratear entre las Jurisdicciones que indica el Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 531/1999.

Que al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas le corresponde reducir \$ 4.418.386 y que su presupuesto le resulta insuficiente para la concreción de actividades fundamentales y para la continuidad en el funcionamiento de reparticiones tales como la Dirección de Recursos Naturales Renovables (Parque Provincial Aconcagua) y otros, por lo que no es posible realizar la economía señalada, solicitando autorización para ejecutar la totalidad de su presupuesto.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Decreto-Acuerdo N° 531/1999 en su Artículo 2° estableciendo la reducción del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas en la suma de Cuatro millones doscientos dieciocho mil trescientos ochenta y seis pesos (\$ 4.218.386).

Artículo 2° - El Ministerio de Ambiente y Obras Públicas podrá ejecutar las erogaciones financiadas con Rentas Generales con cargo al presente ejercicio hasta alcanzar un máximo de 8,33% mensual acumulativo de su presupuesto vigente.

Artículo 3° - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Félix Pesce**  
**Luis A. Cazabán**  
**Elsa Correa de Pavón**  
**Carlos J. Rodríguez**  
**José L. David**

**DECRETO N° 1.816**

Mendoza, 6 de octubre de 1999

Visto el expediente N° 3603-M-1998-30091 y Nota acumulada N° 5832/632-D-1997-30009 e incorporados Nros. 7672/854-D-1997-30009 y 1983/145-D-1998-30009, en el primero de los cuales la señora Mirta Elvira March presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 644 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad el 19 de mayo de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida disposición se rechaza el Recurso de Revocatoria oportunamente interpuesto, resolviéndose que se ha operado la prescripción adquisitiva a favor de la Provincia en relación con la traza de la Ruta Provincial N° 190.

Que con relación al Recurso interpuesto en esta oportunidad, cabe destacar que por ser la Dirección Provincial de Vialidad un organismo descentralizado, no corresponde la interposición de Recurso Jerárquico; no obstante ello, por aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, el órgano administrativo debe considerar la presentación de fojas 1/3 vuelta del expediente N° 3603-M11998-30091 como Recurso de Alzada en los términos del Artículo 183° y concordantes de la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo.

Que en razón de lo expuesto y dado que este recurso ha sido presentado en los términos legales, procede su admisión desde el punto de vista formal.

Que al respecto, es necesario señalar que en el presente caso, el Poder Ejecutivo sólo se limitará al control de legitimidad, en razón de lo expresamente previsto por el

Artículo 185º de la Ley Nº 3909 de Procedimiento Administrativo.

Que al entrar en el análisis del tema planteado, de acuerdo con los informes obrantes a fojas 39 y 40 de la Nota Nº 5852/653-D-1997-30009 producidos por el Área de Planeamiento y por la División de Expropiaciones, respectivamente, de la Dirección Provincial de Vialidad, surge que los antecedentes de la Ruta Nº 190 datan del año 1969 y desde esa fecha hasta la actualidad permanece en el nomenclador oficial sin modificaciones en su traza.

Que finalmente, la Ley Nº 6063 en su Artículo 33º, dispone la reclasificación de la red vial de la Provincia, en cumplimiento de la cual se emite el Decreto Nº 743/1994, por lo que no puede sostenerse que la Ruta Nº 190 y su traza se haya incorporado a partir de dicho decreto.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, por Asesoría de Gobierno y por Fiscalía de Estado a fojas 7 y vuelta, 15/16 y 20 y vuelta, respectivamente, del expediente Nº 3603-M-1998-30091,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese desde el punto de vista formal y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada obrante a fojas 1/3 vuelta del expediente Nº 3603-M-1998-30091, interpuesto por la señora Mirta Elvira March contra la Resolución Nº 644 dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad el 19 de mayo de 1998, en razón de lo expuesto en los considerandos de este decreto, por lo que la aludida disposición queda firme en todos sus términos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

**DECRETO Nº 1.817**

Mendoza, 6 de octubre de 1999

Vista la necesidad de proceder

a la designación del Representante Alternativo de la Provincia de Mendoza ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (CO.I.R.CO.) y el contenido del expediente Nº 6798-M-1999-30091,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Déjese sin efecto a partir de la fecha de la presente norma legal la designación del Ingeniero Daniel Antonio Massi como Representante Alternativo de la Provincia de Mendoza, ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (CO.I.R.CO.), la que fuera dispuesta por Decreto Nº 37/1994.

Artículo 2º - Designese a partir de la fecha de la presente norma legal, al Ingeniero Felipe Vicente Genovese, D.N.I. 13.880.711, como Representante Alternativo de la Provincia de Mendoza ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (CO.I.R.CO.).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

**DECRETO Nº 1.819**

Mendoza, 6 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 1912-F-1998-03873, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio suscrito por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias, representada por su ex-Presidente, Ingeniero Agrónomo Eduardo Díaz Peralta, con el auspicio de la Facultad de Ciencias Agrarias, representada por su ex-Decano, Ingeniero Agrónomo Alberto Ortiz Maldonado, para la implementación de un plan de «Mejoramiento Genético de la trucha arco iris del plantel de reproductores de la Estación piscícola el Manzano Histórico», dependiente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2º, Inciso g) de la Ley Nº 6366, modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651, siendo necesario acordar el referéndum

respectivo al acuerdo celebrado y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal de la citada Jurisdicción,

**EL GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el convenio suscrito entre el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias, representada por su ex-Presidente, Ingeniero Agrónomo Eduardo Díaz Peralta, con el auspicio de la Facultad de Ciencias Agrarias, representada por su ex-Decano, Ingeniero Agrónomo Alberto Ortiz Maldonado, el que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo, constante de dos (2) fojas.

Artículo 2º - Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas a diligenciar los pertinentes volantes de imputación destinados a atender gastos operativos e instrumentales emergentes del convenio ratificado por el artículo anterior.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
Eduardo R. Sancho**

**Convenio**

Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Obras Públicas, Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7º Piso, Ciudad - Mendoza, por una parte y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Agrarias, con domicilio legal en Almirante Brown Nº 500 de Chacras de Coria - Luján de Cuyo - Mendoza, representada por su presidente Ing. Agr. EDUARDO DIAZ PERALTA, con el auspicio de la Facultad de Ciencias Agrarias representada por el Señor Decano Ing. Agr. ALBERTO ORTIZ MALDONADO, acuerdan celebrar el siguiente convenio que se ajustará a las siguientes etapas:

Artículo 1º - El objetivo general es implementar un plan de Mejoramiento Genético de la trucha

arco iris del plantel de reproductores de la Estación Piscícola el Manzano Histórico, dependiente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 2º - La Asociación Cooperadora, a través de la Cátedra de Genética General y Aplicada de la Facultad de Ciencias Agrarias se compromete a aportar el personal especializado para elaborar y desarrollar el Proyecto de Mejoramiento Genético, asesorar y adiestrar personal para toma, análisis e interpretación de datos genéticos y de observaciones citogenéticas, obtener la autorización de la Facultad de Ciencias Agrarias para poner a disposición del proyecto, las Instalaciones, laboratorio e instrumental del ámbito de la Cátedra de Genética General y Aplicada.

Artículo 3º - La Dirección de Recursos Naturales Renovables se compromete a aportar el personal técnico especializado para reproducir y manejar la trucha arco iris, aplicar técnicas de evaluación genética en planteles experimentales, poner a disposición del proyecto una parte de las instalaciones de la estación Piscícola del Manzano Histórico y un plantel de ejemplares reproductores para experimentación, financiar otros gastos operativos y de instrumental previa elevación y aprobación del plan de actividades y necesidades del proyecto, asegurar el mantenimiento del plantel experimental durante todo el periodo que dure la ejecución del proyecto sin modificar su destino por otras causas.

Artículo 4º - Actuarán como coordinadores del presente convenio el Ing. Agr. Víctor Silvestri por la Facultad de Ciencias Agrarias, U N.C. y el Señor Santiago Landreati por la Dirección de Recursos Naturales Renovables, siendo coordinador entre ambas instituciones el Ing. Agr. Ciro Francisco Yañez.

Artículo 5º - La duración del presente convenio se establece en tres años desde su ratificación y podrá renovarse por el mismo periodo, por expreso pedido de las dos partes.

Artículo 6º - La información generada y el material genético desarrollado por las actividades del presente convenio serán de



propiedad compartida por las dos partes, quienes determinarán de común acuerdo las formas de transferencia.

Artículo 7º - Los beneficios serán repartidos por partes iguales y preferentemente destinados a implementar nuevos proyectos de temática semejante.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

## DECRETO Nº 1.820

Mendoza, 6 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 5840-A-1999-30091, en el cual se eleva para su aprobación el Convenio celebrado en fecha 30 de agosto de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de la Capital, representada por señor Intendente, Ingeniero Roberto Iglesias, relacionado con la transferencia de fondos provenientes de la venta de acciones de YPF S.A. a favor de la mencionada Comuna para la adquisición de los bienes inmuebles individualizados como «B» en el Anexo II de la Ley Nº 6310 y modificatoria, conforme con lo dispuesto por el Artículo 48º de la Ley Nº 6498, modificado por el Artículo 3º, Inciso o) de la Ley Nº 6670; teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2º, Inciso g) de la Ley Nº 6366 modificada por Leyes Nros. 6489 y 6651 y el dictamen emitido por la Asesoría Legal del Ministerio obrante a fojas 60 del expediente Nº 5840-A-199930091,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio celebrado en fecha 30 de agosto de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, representado por el señor Ministro, Ingeniero Eduardo Ramón Sancho y la Municipalidad de la Capital, representada por el señor Intendente, Ingeniero Roberto Iglesias, relacionado con la transferencia de fondos provenientes de la venta de acciones de Y.P.F. Socie-

dad Anónima a favor de la mencionada Comuna para adquisición de los bienes inmuebles individualizados como «B» en el Anexo II de la Ley Nº 6310 y modificatoria, conforme con lo dispuesto por el Artículo 48º de la Ley Nº 6498, modificado por la Ley Nº 6670, Artículo 3º, Inciso o), el que en fotocopia autenticada integra el presente decreto como Anexo constante de dos (2) fojas.

Artículo 2º - El gasto emergente del Convenio que se aprueba por el artículo anterior y que asciende a la suma de Cinco millo- nes ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veinte pesos con ochenta centavos (\$ 5.154.220,80) será atendido con el Fondo Fiduciario de Obras Públicas por intermedio de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o quien la sustituya, con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 1999, Unidad de Gestión de Crédito F00188-522-00-24, Unidad de Gestión de Consumo F00188, en la siguiente forma:

Préstamo (Ley Nº 6498, Artículo 48º, modificado por Ley Nº 6670, Artículo 3º, Inciso o): \$ 5.154.220,80.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Obras Públicas, de Gobierno y de Hacienda.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Eduardo R. Sancho**  
**Félix Pesce**  
**Carlos J. Rodríguez**

Convenio

Fondo Fiduciario de Obras Públicas - Ley Nº 6.498 Ley Nº 6.670 Financiación para Obras de Infraestructura Municipal

Ministerio de Ambiente y Obras Públicas - Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS, representado en este acto por el señor Ministro Ingeniero EDUARDO RAMON SANCHO, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo. Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denomina-

do «EL MINISTERIO», y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA, representada en este acto por su intendente Ing. ROBERTO IGLESIAS, con domicilio legal y especial en Palacio Municipal, 2do. Piso, Ciudad Mendoza, en adelante «LA MUNICIPALIDAD», por la otra, se acuerda celebrar el presente Convenio en los términos de la Ley Nº 6.498, Decreto Nº 841/98, modificatorio por el Decreto 1299/98 y Ley Nº 6.670 el que se regirá por las presentes cláusulas:

Primera: «LA MUNICIPALIDAD» aplicará los fondos a la adquisición de los bienes inmuebles individualizados como «B» en el Anexo II de la Ley Nº 6.310 .

Segunda: «EL MINISTERIO» otorgará a «LA MUNICIPALIDAD» a través del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, en calidad de préstamo, la suma de Pesos cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos veinte con ochenta centavos (\$ 5.154.220,80), destinada a la ejecución de la cláusula Primera de este convenio dentro de las prescripciones de la Ley Nº 3.799 y modificatorias. El depósito de las sumas indicadas se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la ratificación del presente Convenio por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Tercera: «LA MUNICIPALIDAD» aportará toda la documentación registral de los inmuebles indicados en la cláusula Primera y realizará todas las actuaciones administrativas que corresponda con el objeto de obtener la titularidad dominial a nombre de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Cuarta: «EL MINISTERIO» otorgará a «LA MUNICIPALIDAD» los fondos por intermedio del Fiduciario establecido en el Decreto Nº 841/98, modificado por el Decreto 1299/98, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conforme la documentación obrante en el expte. Nº 5840-A-99-30091.

Quinta: Toda la documentación respaldatoria de las adquisiciones se emitirá a nombre de «LA MUNICIPALIDAD», para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

Sexta: «LA MUNICIPALIDAD»

se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el «TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA», concordante con los antecedentes de adquisición de los inmuebles y cuyas actuaciones obran en expediente municipal Nº 16.906-E-99 y comunicar al Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, el número correspondiente a dicha rendición, de conformidad con lo establecido en el acuerdo Nº 2514 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, del cual «LA MUNICIPALIDAD» toma conocimiento.

Séptima: Los remanentes financieros serán restituidos por «LA MUNICIPALIDAD» a «EL MINISTERIO», en la persona del Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, conjuntamente con la rendición establecida en la cláusula Sexta.

Octava: «LA MUNICIPALIDAD» se compromete a presentar ante el Fiduciario, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, una vez realizado el depósito de la suma indicada en la cláusula Segunda, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del «Boleto de Ingreso» a «LA MUNICIPALIDAD» de los recursos asignados.

Novena: La contratación de «LA MUNICIPALIDAD» con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

Décima: «LA MUNICIPALIDAD» amortizará la deuda de acuerdo a las condiciones y conforme lo determina el Art. 48 inc. o) de la Ley Nº 6.498 mediante 10 (diez) cuotas anuales de Pesos quinientos quince mil cuatrocientos veintidós con ocho centavos (\$ 515.422,08) con vencimiento el 30 de junio de cada año a partir del año 2.000, mediante depósito que realizará al Fiduciario del Fondo Fiduciario de Obras Públicas. En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes de esta cláusula «LA MUNICIPALIDAD» autoriza a «EL MINISTERIO», para que por intermedio del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Obras Públicas, comunique a Tesorería General de la Provincia, que deberá retener y depositar en las cuentas del Fiduciario del



fondo Fiduciario de Obras Públicas.

Undécima: En caso de incumplimiento por parte de «LA MUNICIPALIDAD», ésta no podrá acceder a otros fondos de «EL MINISTERIO», sin perjuicio de las responsabilidades que le cupiera. Dejando expresamente asentado que todos los términos de este convenio son perentorios e improrrogables.

En prueba de conformidad se firma el presente en original y copia en la Ciudad de Mendoza a los 30 días del mes de agosto de 1999.

### DECRETO Nº 1.929

Mendoza, 20 de octubre de 1999

Visto el expediente Nº 6194-S-1999-30091, en el cual se gestiona la contratación en la Planta de Personal Temporario del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, del señor Ceferino Bonanno; teniendo en cuenta que se ha diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva del cargo y en conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio a fojas 20,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Contrátese, a partir de la fecha de emisión de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 1999, en la Unidad Organizativa 01 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas, con una remuneración mensual equivalente al cargo clase 006 (Régimen Salarial 65) del Escalafón Ley Nº 5126, al señor Ceferino Bonanno, D.N.I. 20.801.125, Clase 1969, para cumplir funciones en ese organismo.

Artículo 2º - El gasto autorizado por el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente -Ejercicio 1999: Unidad de Gestión de Crédito: 096157-411-02-00; Unidad de Gestión de Consumo: 000004.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Eduardo R. Sancho

## Resoluciones



### DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

#### RESOLUCION Nº 1.707

Mendoza, 28 de octubre de 1999

VISTO la existencia de vacantes en los cargos de Inspector Técnico General, Subinspector Técnico General e Inspectores Técnicos Regionales Este, Centro Sur y Sur (Expediente Nº 16293-D-99); y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario convocar a Concurso de Antecedentes y Méritos para cubrir los cargos en carácter de titular, de Inspector Técnico General, Subinspector Técnico General e Inspector Técnico Regional, este último para las Regionales Este, Centro Sur y Sur, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 63º y 64º de la Ley Nº 4934 -Estatuto del Docente-;

Que pueden presentarse como aspirantes los miembros del Cuerpo Técnico de Enseñanza Común, conforme lo establece el Artículo 162º Inciso a) del Decreto Nº 313/85 -Reglamentario de la Ley Nº 4934-;

Por ello,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Art.1º- Convóquese a Concurso de Antecedentes y Méritos para cubrir los cargos de: Inspector Técnico General, Subinspector Técnico General e Inspector Técnico Regional, este último para las Regionales Este, Centro Sur y Sur de la Dirección de Educación Inicial y Primaria, a los Inspectores Técnicos Seccionales de Enseñanza Común titulares que posean tres (3) años de actuación efectiva en la Jerarquía de Inspección y veinte (20) años en la docencia, computados al 30 de setiembre de 1999.

Art. 2º- Fíjese el siguiente calendario para efectivizar el concurso convocado por el Artículo 1º de la presente Resolución:

09 al 10 de noviembre de 1999: inscripción y recepción de carpetas de antecedentes en Secretaría Técnica de Dirección

de Educación Inicial y Primaria, en el horario de 8:00 a 17:00 hs.

11 y 12 de noviembre de 1999: Concurso de Antecedentes, a cargo de Junta Calificadora de Méritos, según lo establece el Inciso b) del Artículo 162º del Decreto Reglamentario Nº 313/85.

15 al 23 de noviembre de 1999: Concurso de Méritos, a cargo del Jurado, según lo establece el Inciso b) del Artículo 162º del Decreto Reglamentario 313/85.

25 de noviembre de 1999: Exhibición del Orden de Méritos en la Sede de Secretaría Técnica de Dirección de Educación Inicial y Primaria.

Art.3º- Establézcase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.4º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**

#### RESOLUCION Nº 1.708

Mendoza, 28 de octubre de 1999

VISTO el Expediente Nº 16293-D-99, caratulado: «22 CONVOCATORIA INSP. GRAL. SUBINSP. Y REG. O/CONCURSOS»; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 01707-DGE 99 se convoca a Concurso de Antecedentes y Méritos para cubrir los cargos de: Inspector Técnico General, Subinspector Técnico General e Inspector Técnico Regional para las Regionales Este, Centro Sur y Sur;

Que debe integrarse el Jurado que tendrá a cargo la meritación de los aspirantes, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 162º Inciso b) del Decreto Reglamentario Nº 313/85;

Por ello,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Art.1º- Intégrese el Jurado que tendrá a cargo la meritación de los aspirantes al Concurso de Antecedentes y Méritos para cubrir los cargos de: Inspector Técnico General, Subinspector Técnico General e Inspector Técnico Regional, este último para las Regionales Este, Centro Sur y Sur.

-MARIA DE LAS MERCEDES MELLADO -L.C. Nº 05.166.924 - Secretaria Técnica de la Dirección de Educación Inicial y Primaria.

-ARNALDO DANILO RIOS - L.E. Nº 03.367.231- Miembro del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública.

-ROSA YOLANDA CALIGIORE -L.C. Nº 03.464.863- Inspectora Técnica Seccional Jubilada.

-NELIDA ANTONIA VITALE - L.C. Nº 09.266.362- Inspectora Técnica Seccional Jubilada.

Art. 2º- Establézcase que el Jurado integrado en el artículo precedente será presidido por la titular del Gobierno Escolar, pudiendo delegar la Presidencia en cualquier momento en las siguientes autoridades: Subsecretario de Educación o Directora de Educación Inicial y Primaria.

Art. 3º- Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.4º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

**Marta Blanco de Rodríguez**

### DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

#### RESOLUCION Nº 897

Mendoza, 2 de octubre de 1999

Visto: El Expediente Nº 223971 -E8, caratulado «José Cartellone Construcciones Civiles S.A. s/Autorización uso agua del Río Mendoza p/Obra aprovechamiento integral del Río Mendoza»; y

#### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1, la Empresa solicitante requiere la autorización del

uso del agua del Río Mendoza, destinada a diferentes actividades de la obra «Aprovechamiento Integral del Río Homónimo», señalando que el volumen estimado a utilizar será de 554 m<sup>3</sup> /día;

Que del informe técnico de fs. 3, se desprende que el volumen diario a utilizar equivale a un caudal de 3,4 l/seg., resultando en consecuencia una equivalencia de 60 hectáreas;

Que a fs. 516, la peticionante adjunta plano del desarenador a construir en la margen izquierda del Río Mendoza, el que tiene por objeto proveer agua técnicamente apta para la elaboración de los hormigones a utilizar en la construcción de las obras componentes del Proyecto Potrerillos;

Que a fs. 7/8, obra dictamen legal, señalando dos aspectos del caso sometido a examen, por un lado el permiso precario a los fines de la elaboración del hormigón y por el otro el relativo a la cámara desarenadora;

Que en el primero de los casos, se trata de las facultades que la Ley General de Aguas otorga en forma originaria al Superintendente (Arts. 6º, 19º y conc.), sujeta a la reglamentación del otorgamiento de permiso precario a través de la Resol. N° 195/99 del H. Tribunal Administrativo;

Que además debe meritarse la vigencia de la Resolución N° 175/99 del H. Tribunal Administrativo, que crea el denominado «Fondo Potrerillos», conformado entre otros recursos, con los aportes provenientes de los permisos precarios que se otorgan sobre aguas del Río Mendoza; siendo su objetivo fundamental la realización de obras complementarias del Proyecto Potrerillos que tiendan a la eficientización de la red hídrica, obteniendo un ahorro del recurso que pueda ser objeto de futuros permisos precarios;

Que a ello debe considerarse que la Resolución de nuevos permisos deben adjudicarse en el marco de las Resoluciones N° 839/99 y 842/99 de Superintendencia, esta última aprobatoria del procedimiento y pliego de condiciones al que deberán someterse los eventuales interesados en obtener permisos precarios de uso de aguas del Río Mendoza;

Que no obstante ello, la solicitud que se analiza se encuentra destinada a satisfacer las necesidades elementales de una obra pública, declarada de interés provincial, por lo que se comparte el criterio de excepción al procedimiento de la licitación pública; decisión ésta que se estima viable asumirla, sujeta a la convalidación posterior del H. Tribunal Administrativo;

Que en cuanto a la construcción de las instalaciones referidas al desarenador y pileta de contención, de los informes técnicos producidos a fs. 10/11 por parte de la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, se desprende que no se formula objeción a las condiciones constructivas y de ubicación del desarenador, lo que no entorpecería el libre escurrimiento de las aguas y en cuanto a la construcción de la cámara y pileta de contención del agua que será utilizada para la elaboración de hormigones de la presa; señalando que la extracción de áridos se realiza sobre cauces aluvionales;

Por todo ello, en uso de las facultades establecidas en los artículos 6º, 19º y concs. de la Ley General de Aguas y las Resoluciones N° 195/99; 175/99 ambas del H. Tribunal Administrativo y las Resoluciones N° 408/99 y 526/99 de Superintendencia,

#### **EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

1º - Otórguese permiso precario, esencialmente revocable, sin perjuicio de terceros, disponiéndose a través de las dependencias específicas la siguiente registración:

Río Mendoza - Código Contable 1102  
PG... PP... José Cartellone Construcciones Civiles S.A. 40 ha. 0000 m<sup>2</sup>  
Categoría de derecho: Precario (uso industrial)

y en igual forma deberá registrarse en sus correlativos del Padrón General y Parcial.

2º) Queda expresamente establecido que la duración del permiso tendrá estrecha relación con la finalización del uso por el cual se autorizó, responsabilizando a la

Subdelegación de Aguas del Río Mendoza de practicar como mínimo un aforo mensual.

3º) Préstese conformidad a la construcción del desarenador y pileta de contención según plano de fs. 6 sobre la margen izquierda del Río Mendoza destinada a la provisión de agua técnicamente apta para la elaboración de hormigones a utilizar en la construcción de las obras componentes del Proyecto Potrerillos.

4º) La Dirección de Recaudación y Financiamiento, en base a la información a suministrar por la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, respecto a los volúmenes utilizados en función de lo dispuesto, en cuanto a tiempo y duración, procederá a generar deuda, practicando las liquidaciones mensuales pertinentes, siendo las tributaciones correspondientes a Cuota Sostentamiento, Fondo Permanente, Mantenimiento Red Telemétrica, Fondo de Emergencia Climática.

5º) Serán obligaciones del permisionario:

- Mantener a su cargo las obras de arte necesarias para el aprovechamiento del recurso,
- No contaminar ni causar perjuicios a terceros.
- Realizar un uso racional y eficiente del recurso, atendiendo las indicaciones que al respecto realice la Subdelegación de Zona.
- Abonar en término las cargas financieras que se establezca y/o las que se le impongan durante el tiempo de duración del permiso.
- Instalar elementos de medición de caudales, los que serán supervisados por la Subdelegación de Zona, con el objeto de cuantificar correctamente la tributación establecida, teniendo como salvedad que la cañería a utilizar desde la desarenadora es de 110 mm., conforme a proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este artículo implica la caducidad automática del permiso concedido.

6º) La extinción del permiso precario se producirá por una o más de las siguientes causas:

- Por la aceptación de la renuncia del permisionario.
- Por agotamiento de la fuente.
- Por emplear el agua en un uso total o parcialmente distinto al autorizado.
- Por perder las aguas la aptitud para satisfacer el fin para el cual son otorgadas.
- Por la revocación que realice la autoridad competente en uso de sus facultades.
- Por incumplimiento de las obligaciones que imponga el Departamento General de Irrigación, previo emplazamiento.

7º) Producido un hecho que constituya causal de extinción, la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza procederá al inmediato cese de la entrega de dotación, informando a Superintendencia para que dicte el acto administrativo pertinente o impulse el procedimiento necesario para la actualización del registro.

8º) El permiso otorgado reviste carácter precario y se entregará con las intermitencias debidas a la carencia o disminución del recurso, pudiendo ser suspendida la entrega de dotación cuando los bajos caudales lo hagan necesario, para salvaguardar los derechos de terceros concesionarios, en caso de corresponder.

9º) Solicítese al H. Tribunal Administrativo quiera tener a bien considerar la no aplicación de los términos de la Resolución 175/99 de ese Cuerpo, dado el carácter de interés público que reviste la obra Proyecto Potrerillos.

10º) Con atenta nota cúrsese copia de la presente resolución al Ministerio de Ambiente y Obras Públicas para su conocimiento y efectos a fin de comunicar el presente empadronamiento.

11º) Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese y pase a las Direcciones de Derechos y Registros y de Recaudación y Financiamiento a los efectos dispuestos. Cumplido pase a la Subdelegación del Río Mendoza para su conocimiento y demás efectos. Hecho, dese intervención al H. Tribunal Administrativo.

**José L. Verge**

1/2/3/11/99 (3 P.) A/Cobrar